



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0582.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho lo siguiente:

1. El artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

2. A su vez, el parágrafo del artículo 17 del Código General del proceso determina: *“Cuando en el lugar exista juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”*.

3. El presente es un asunto de **mínima cuantía**, si se considera que las pretensiones (capitales e intereses) ascienden a \$29'392.517,69 (Ver liquidación anexa), sin exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL													
LIQUIDACIONES CIVILES													
Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1													
Fecha Juzgado 03/08/2021 110014003026													
Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
26/04/2021	30/04/2021	5	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 28.000.000,00	\$ 28.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.567,03	\$ 88.567,03	\$ 26.088.567,03
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0,00	\$ 28.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.563,99	\$ 635.131,02	\$ 29.635.131,02
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0,00	\$ 28.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 528.658,36	\$ 1.163.789,38	\$ 29.163.789,38
01/07/2021	13/07/2021	13	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0,00	\$ 28.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.728,31	\$ 1.392.517,69	\$ 29.392.517,69
Capital			\$ 28.000.000,00										
Capitales Adicionados			\$ 0,00										
Total Capital			\$ 28.000.000,00										
Total Interés de plazo			\$ 0,00										
Total Interés Mora			\$ 1.392.517,69										
Total a pagar			\$ 29.392.517,69										
- Abonos			\$ 0,00										
Neto a pagar			\$ 29.392.517,69										

4. Así entonces, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, en los términos del artículo 25 del CGP, considera el Despacho pertinente remitir las

presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, lo anterior conforme lo normado en el inciso segundo, artículo 90 del CGP.

Segundo: Remitir por secretaría, la totalidad del plenario a la Oficina Judicial, para que sea repartido aleatoriamente entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tal efecto.

Tercero: Por secretaría, déjense las respectivas constancias.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 093**
Hoy 17-08-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0013b9520f1200554adc8fb8ca0cd9b20627f4ea3ab3d52c009b1e268719f9cf**
Documento generado en 13/08/2021 04:18:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>